



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 26 MAY 2008

VISTO: el Expediente letra TCP PR N° 156/08 caratulado “S/
CONVENIO DE PASANTÍAS – ENTRE EL CENT N° 11 Y EL TCP”, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las actuaciones originadas en la Nota N° 55/08 letra CENT 11 (fs. 01) de fecha 17 de abril de 2008, mediante la cual la Sra. Adriana CAPPAGLI, en su calidad de Tutor Docente de la Cátedra de Pasantía de la Tecnicatura de Administración Pública del C.E.N.T. N° 11, solicita que se considere la posibilidad de que un alumno de esa institución educativa ingrese como pasante en el Tribunal, previa suscripción de un convenio marco general y un acuerdo individual en cada caso, indicando que la pasantía será de carácter gratuito, no generando gastos para la entidad receptora.

Que en mérito a lo requerido, se dio intervención a la Asesoría Letrada del Tribunal, emitiéndose Dictamen N° 09/08 letra AL TCP, en el que se concluye que *las cláusulas del convenio marco obrante a fs. 4/5 como así también las del Acuerdo Individual (fs. 06), en general, se ajustan a las normas vigentes en la materia, en cuanto a los sujetos legitimados para su firma, objeto, respeto de relaciones que se generan entre institución educativa, organismo público y pasante, como así también respecto del tema de seguros, procedimiento y obligaciones de las partes, conforme resulta de las prescripciones previstas en la Ley Nacional N° 25.165 y Ley Provincial N° 528*, indicando la letrada interviniente, que en forma previa a su firma, se deberían subsanar las observaciones formales apuntadas en el dictamen.

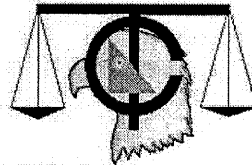
Que habiéndose modificado las cláusulas pertinentes en función de las sugerencias del área legal, tal como se desprende de las constancias de fs. 10/12, como así también, habiéndose incorporado a las actuaciones el Reglamento de Pasantías según surge de constancias de fs. 13/14, procede aprobar los términos del proyecto de “Convenio Marco de Pasantías” y los del “Acuerdo Individual”, conforme resulta de los Anexos I y II de la presente, autorizando al Señor Presidente a firmar en representación del Tribunal de Cuentas, el Convenio Marco de Pasantías con su anexo, como cada Acuerdo Individual que resulte del mismo, encontrándose también facultado a designar en cada caso al agente profesional del Tribunal que actuará como Tutor Externo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° y ccs. de la Ley Nacional N° 25.165 y Ley Provincial N° 528 y arts. 15° inc f) y 27° de la Ley Provincial 50, y;

POR ELLO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar los términos del proyecto de “Convenio Marco de Pasantías”, con su Anexo denominado “Acuerdo Individual”, a suscribirse entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el C.E.N.T. N° 11, conforme texto que resulta de los Anexos I y II de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

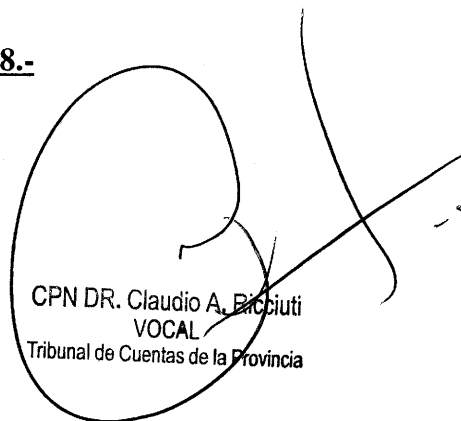
ARTICULO 2º: Autorizar al Señor Presidente, a firmar en representación del Tribunal de Cuentas, el Convenio Marco de Pasantías con su anexo, como así también cada Acuerdo Individual que resulte del mismo, conforme las cláusulas aprobadas por la presente, encontrándose de igual manera facultado a designar al agente profesional del Tribunal que en cada caso actuará como Tutor Externo.

ARTICULO 3º: Notificar a la Sra. Adriana CAPPAGLI, en su calidad de Tutor Docente de la Cátedra de Pasantía de la Tecnicatura de Administración Pública del C.E.N.T. N° 11, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

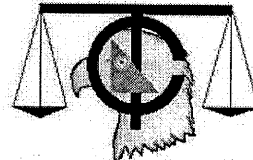
 RESOLUCION PLENARIA N° 064 / 2008.-


G.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. Picciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre Centro de Educación de Nivel Terciario N° 11 (CENT N° 11), con domicilio en la calle Gobernador Paz 1810 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Vice Rector Dr. Juan Carlos BOCCHERO y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio legal en 12 de Octubre N° 131, representada por el C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN en su carácter de Presidente de la Institución, de aquí en más denominadas respectivamente CENT 11 y la ENTIDAD RECEPTORA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, en el marco de las prescripciones de la Ley Nacional N° 25.165 y la Ley Provincial N° 528.

PRIMERA: Denominase Pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, durante un lapso determinado, bajo la organización y control del CENT 11.

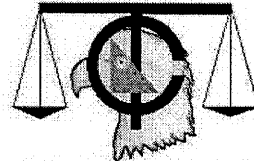
SEGUNDA: La realización de las Pasantías tendrá por fin posibilitar a estudiantes de la CENT 11 adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera terciaria, que de esta manera se podrán volcar en aquellas áreas de la actividad de la ENTIDAD RECEPTORA que resulten afines, buscando el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional como la adquisición del manejo de herramientas y técnicas relacionadas con la actividad específica. Asimismo, las Pasantías permitirán a los alumnos tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelva la ENTIDAD RECEPTORA e integrarse a un equipo de trabajo, contribuyendo a la transición entre la etapa educativa y la laboral y buscando el afianzamiento personal.

TERCERA: Las instalaciones de la ENTIDAD RECEPTORA donde se desarrollan las Pasantías, así como las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje de la CENT 11.

CUARTA: La Pasantía no creará ningún otro vínculo para el Pasante más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Educación, no generándose relación jurídica alguna con la ENTIDAD RECEPTORA. Las Pasantías no contemplan la asignación de un estipendio por gastos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

QUINTA: Para la coordinación e implementación de la Pasantía el CENT 11 designará un TUTOR INTERNO y la ENTIDAD RECEPTORA designará un agente profesional en carácter de TUTOR EXTERNO, para cada pasante y para el seguimiento de sus tareas. Las responsabilidades específicas de ambos Tutores están determinadas por el Reglamento del Programa de Pasantías.

SEXTA: Para cada Pasante, la ENTIDAD RECEPTORA suscribirá un Acuerdo Individual de Pasantía en el cual se estipulará el Área de la ENTIDAD RECEPTORA en la que se desarrollará la Pasantía, la duración y la dedicación semanal, el Tutor Externo y el Tutor Interno designados, el monto del estipendio asignado si lo hubiera, y las cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del Pasante como de la ENTIDAD RECEPTORA.

SEPTIMA: La protección de que gozan los alumnos a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en el ámbito del CENT 11 se extiende a las actividades que desempeñan en calidad de Pasantes en los lugares de trabajo.

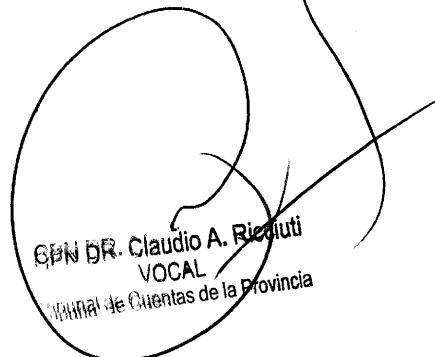
OCTAVA: El Pasante se compromete a prestar sus servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando toda directiva emanada de la ENTIDAD RECEPTORA en cuanto a la metodología a emplear y demás instrucciones que se le impartan. Asimismo, el Pasante se obliga por el presente convenio a dar fiel cumplimiento del reglamento interno de la ENTIDAD RECEPTORA. El Pasante se compromete a elevar un Informe Final sobre el desarrollo de su Pasantía a la Facultad y a la ENTIDAD RECEPTORA según el Reglamento del Programa de Pasantías.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que ante cualquier divergencia las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales provinciales correspondientes al Distrito Judicial Sur.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizara cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido. La que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente.

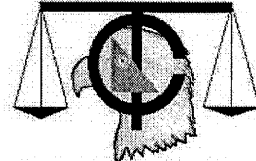
En prueba de conformidad y previa lectura del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los..... días del mes de de 2008.-


C.P. Germán Gerardo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


SR. DR. Claudio A. Riedluti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO II

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la ENTIDAD RECEPTORA con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 131, representada en este acto por el C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN, y el/la pasante (DNI:), alumno/a regular de la carrera de del CENT 11, convienen en celebrar el presente **acuerdo individual de pasantía** que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

El presente acuerdo se suscribe en el marco del Convenio Marco de Pasantías celebrado el día /.... /200... , entre la ENTIDAD RECEPTORA y el CENT 11, y en virtud del cual un alumno de la mencionada casa de estudios realiza una pasantía en la ENTIDAD RECEPTORA. Ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente.

El presente acuerdo tiene por fin regular cuestiones puntuales que hacen al desarrollo de la Pasantía y que por ello quedan fuera de las cuestiones pactadas en las cláusulas y condiciones del Convenio Marco.

La Pasantía tendrá una duración de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo individual, con una dedicación de ... horas cátedras semanales para desarrollar las tareas explicitadas en el Plan de Trabajo adjunto a este acuerdo. Dada la flexibilidad del horario de trabajo a realizar por el Pasante, el mismo será establecido durante el desarrollo de la Pasantía.

La Pasantía no contempla la asignación de un estipendio por gastos.

Ambas partes manifiestan conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de pasantías. Asimismo, el Pasante se compromete a cumplir las reglamentaciones internas de la Institución, guardando expresa reserva o discreción, con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo de la pasantía.

El Tutor designado por el CENT 11 es el profesor y el Tutor Externo, por la entidad es el Dr.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia